



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL CASCOL
CONSEJO PARROQUIAL DE PLANIFICACIÓN
RESOLUCIÓN No. GADPRC-CPP-R-2020-005**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225 especifica cuáles son los organismos y dependencias que comprenden el sector público, determinando en el numeral 2 a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado.

Que, en el párrafo segundo del artículo 238 ibídem establece cuales son las entidades que comprenden el régimen autónomo descentralizado, entre ellas las juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el artículo 8 del COOTAD establece la facultad normativa a los gobiernos parroquiales rurales para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Artículo 29 determina que el ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres funciones integradas: a) De legislación, normatividad y fiscalización; b) De ejecución y administración; y, c) De participación ciudadana y control social.

Que, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural de Cascol en cumplimiento de lo que establece el art. 301 del COOTAD, convoco al Consejo Parroquial de Planificación, instancia técnica de participación ciudadana, mediante convocatoria ampliada No. GADPRC-CPP-C-2020-003 a sesión ordinaria ampliada para el 16 de diciembre del 2020. Debiendo aprobar en el primer punto del orden del día el acta de sesión ordinaria No. GADPRC-CPP-A-2020-002, celebrada el 20 de octubre del 2020.

El Consejo de Planificación,



RESUELVE:

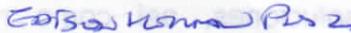
1.- Por **MAYORIA** de sus miembros presentes, **APROBAR** el **primer punto del orden del día**, relacionado con la **ratificación del Acta de Sesión Ordinaria No. GADPRC-CPP-A-2020-002**, celebrada el día martes 20 de octubre del 2020.

2.- Que la Secretaria del Consejo Parroquial de Planificación notifique lo resuelto a los involucrados.

3.-Que la Secretaria del Consejo Parroquial de Planificación de cumplimiento con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

4.- Que el Ejecutivo del GAD, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio Web de la Institución. (Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización)

A los **20 días** del mes de octubre del año dos mil veinte.


Lcdo. Edison Plaza Sánchez
**PRESIDENTE CONSEJO
PARROQUIAL DE PLANIFICACIÓN**




Lcda. Ingrid Laínez Jaramillo
**SECRETARIA CONSEJO
PARROQUIAL DE PLANIFICACIÓN**

Razón: Siento como tal que la resolución que antecede, fue aprobada en sesión ordinaria No. GADPRC-CPP-C-2020-003 de fecha 16 de diciembre del 2020, por **MAYORIA DE SUS MIEMBROS PRESENTES.**

Lo Certifico. -

Cascol, diciembre 16 del 2020


Lcda. Ingrid Laínez Jaramillo
**SECRETARIA CONSEJO
PARROQUIAL DE PLANIFICACIÓN**

